

**7506** *RESOLUCION de 21 de marzo de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por lo que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo de la industria química.*

Visto el texto del acta con la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo de la industria química (número de código 9904235), que fue suscrito con fecha 17 de febrero de 1994 por la Comisión Mixta de dicho Convenio, formada, de una parte, por FEIQUE, en representación de las empresas del sector, y de otra, por FIQA-CC. OO. y FIA-UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Mixta Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### ACTA EXTRAORDINARIA DE LA COMISION MIXTA DEL VIII CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA

En Madrid, siendo las trece horas del día 17 de febrero de 1994, se reúnen en los locales de FEIQUE, sitos en la calle Hermosilla, 31, los representantes de FEIQUE, FIQA-CC. OO. y FIA-UGT en la Comisión Mixta del VIII Convenio General de la Industria Química, con el siguiente y único punto del orden del día:

Primero.—Revisión salarial de 1993 (artículo 36 del Convenio Colectivo). Abierta la sesión, se pasa a analizar el mismo.

Revisión salarial 1993:

En el acta extraordinaria de la Comisión Mixta del día 3 de febrero de 1993, se acordó tomar como referencia del IPC el 4,5 por 100 para el incremento salarial de dicho año en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Convenio Colectivo.

Habiéndose constatado que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, ha registrado a 31 de diciembre de 1993 un incremento del 4,9 por 100 en relación al 31 de diciembre de 1992 (según documento número I que se adjunta al acta), procede efectuar la revisión salarial prevista en el artículo 36 del Convenio.

La revisión a efectuar será del 0,4 por 100 sobre la masa salarial bruta de 1992, con efectos de 1 de enero de 1993 y sirviendo como base de cálculo del incremento que se pacte para 1994.

Así pues, las tablas salariales revisadas quedan de la siguiente manera:

Artículo 32. *Tabla de salarios mínimos anuales por grupos profesionales revisadas en 1993.*

Grupos	Pesetas/año
I	1.273.939
II	1.363.115
III	1.477.769
IV	1.643.382
V	1.872.636
VI	2.191.177
VII	2.662.531
VIII	3.375.937

Artículo 38. *Pluses (bases revisadas 1993).*

Grupos	Pesetas/día
I	2.235
II	2.394
III	2.593
IV	2.887
V	3.287
VI	3.848
VII	4.676
VIII	5.929

Artículo 71. *Salario mínimo garantizado del personal contratado en formación, revisado en 1993.*

Trabajador de dieciséis y diecisiete años: 787.812 pesetas/año.

Artículo 74. *Tabla de salarios mínimos garantizados anuales para los trabajadores a turnos afectados por el artículo 74, revisado en 1993.*

Grupos	Pesetas/año
I	1.569.493
II	1.658.670
III	1.773.322
IV	1.938.934
V	2.168.246
VI	2.486.729
VII	2.958.086
VIII	3.671.491

**7507** *RESOLUCION de 21 de marzo de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Comercio al por Mayor e Importadores de Productos Químicos Industriales y de Droguería, Perfumería y Anexos.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Comercio al por Mayor e Importadores de Productos Químicos Industriales y de Droguería, Perfumería y Anexos, número de código 9901095, que fue suscrito con fecha 10 de febrero de 1994, de una parte, por la Federación Española de Mayoristas de Droguería, Perfumería y Anexos (AMIEX, FEDEQUIM y PERDROFE), en representación de los empresarios del sector, y de otra, por CC. OO. y UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO ESTATAL PARA EL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS, INDUSTRIALES Y DE DROGUERIA, PERFUMERIA Y ANEXOS PARA 1993-1996

En Madrid, siendo las diecisiete horas del día 10 de febrero de 1994, se reúnen en los locales de la Federación Española de Mayoristas de Perfumería, Droguería y Anexos, sitos en la calle Claudio Coello, número 76, de una parte, las centrales sindicales CC. OO. y UGT, y de otra, los representantes de la Federación de Mayoristas de Droguería, Perfumería y Anexos (AMIEX, FEDEQUIM Y PERDROFE), como partes firmantes del Convenio, con el siguiente orden del día:

Primero.—Revisión salarial para 1993, contenido en el artículo 31 del Convenio vigente.

Segundo.—Incrementos salariales para 1994.

Primero. *Revisión salarial año 1993 (artículo 31).*—Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente a 1993 y quedando establecida dicha cifra de manera provisional en el 4,9 por 100, en aplicación del artículo 31 del Convenio vigente, procede revisar los salarios establecidos en las tablas del anexo para 1993, en un 0,4 por 100, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1993.

En consecuencia las talas salariales, por categorías profesionales del anexo del convenio para 1993, quedan establecidas definitivamente en las siguientes cuantías:

**Tabla salarial para trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa**

Categoría profesional	Salario mes - Pesetas	Salario año - Pesetas
<i>Grupo primero</i>		
Personal técnico titulado:		
Titulado de grado superior .....	120.197	1.802.948
Titulado de grado medio .....	106.355	1.595.330
Ayudante Técnico Sanitario .....	97.597	1.463.962
<i>Grupo segundo</i>		
Personal mercantil no titulado:		
Director .....	129.420	1.941.306
Jefe de División .....	117.888	1.768.318
Jefe de Personal .....	115.600	1.734.007
Jefe de Compras .....	115.600	1.734.007
Jefe de Ventas .....	115.600	1.734.007
Jefe de Delegación/Delegado Comercial .....	115.600	1.734.007
Encargado General .....	115.600	1.734.007
Jefe de Sucursal .....	108.743	1.627.101
Jefe de Almacén .....	108.743	1.627.101
Jefe de Grupo .....	105.964	1.589.453
Jefe de Sección Mercantil .....	104.449	1.566.738
Encargado de Establecimiento/Vendedor y Com- prador .....	98.593	1.478.894
Intérprete .....	96.305	1.444.581
Personal mercantil propiamente dicho:		
Viajante .....	98.254	1.473.810
Corredor .....	96.337	1.445.058
Dependiente .....	95.066	1.425.996
Dependiente Mayor .....	96.443	1.446.647
Ayudante .....	90.799	1.361.980
Trabajador menor de dieciocho años .....	68.793	1.031.890
<i>Grupo tercero</i>		
Personal administrativo técnico no titulado:		
Director .....	129.420	1.941.306
Jefe de División .....	118.026	1.770.383
Jefe Administrativo .....	109.119	1.636.790
Contable .....	98.254	1.473.810
Secretario/a .....	95.575	1.433.621
Jefe de Sección Adm. ....	104.449	1.566.738
Personal Administrativo:		
Contable/Cajero o Taquimecanógrafa en idioma extranjero .....	98.254	1.473.810
Oficial Administrativo y Operador de Máquinas Auxiliares Contables .....	95.066	1.425.996
Auxiliar Administrativo .....	90.798	1.361.980
Trabajador menor de dieciocho años .....	68.793	1.031.890
Auxiliar de Caja .....	90.798	1.361.980
Personal de Proceso de Datos:		
Técnico de Sistemas .....	120.197	1.802.948
Analista .....	106.355	1.595.331
Programador .....	104.449	1.556.738
Operador .....	95.066	1.425.996
Perforista y/o Pantallista .....	90.798	1.361.980
<i>Grupo cuarto</i>		
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:		
Jefe de Sección de Servicios .....	101.780	1.526.707
Dibujante .....	106.355	1.595.331
Escaparartista .....	103.570	1.553.553
Ayudante de Montaje .....	90.798	1.361.980
Delineante .....	95.299	1.429.491
Visitador .....	92.451	1.386.761
Rotulista .....	92.451	1.386.761
Jefe de Taller .....	95.299	1.429.491

Categoría profesional	Salario mes - Pesetas	Salario año - Pesetas
Profesional de primera .....	92.504	1.392.116
Profesional de segunda .....	92.451	1.386.761
Profesional de tercera .....	92.408	1.386.125
Capataz .....	92.663	1.389.938
Preparador de pedidos .....	92.451	1.386.761
Mozo especializado .....	92.408	1.386.125
Envasador .....	92.408	1.386.125
Ascensorista .....	90.798	1.361.980
Telefonista .....	90.798	1.361.980
Mozo .....	90.798	1.361.980
Empaquetador .....	90.798	1.361.980
Personal de Servicios Técnicos de Material Cien- tífico Sanitario:		
Jefe de Servicio Técnico .....	117.888	1.768.318
Técnico .....	106.355	1.595.331
Ayudante Técnico .....	92.504	1.392.116
<i>Grupo quinto</i>		
Personal subalterno:		
Conserje/Ordenanza .....	90.798	1.361.980
Cobrador .....	90.798	1.361.980
Portero, Vigilante, Sereno .....	90.798	1.361.980
Personal de limpieza (jornada completa) .....	90.798	1.361.980
Personal de limpieza (por horas) .....	773	-

**Tabla salarial para trabajadores nuevas contrataciones**

Categoría profesional	Salario mes - Pesetas	Salario año - Pesetas
<i>Grupo primero</i>		
Personal técnico titulado:		
Titulado de grado superior .....	119.062	1.785.923
Titulado de grado medio .....	105.351	1.580.266
Ayudante Técnico Sanitario .....	96.676	1.450.138
<i>Grupo segundo</i>		
Personal mercantil no titulado:		
Director .....	128.198	1.922.974
Jefe de División .....	116.775	1.751.620
Jefe de Personal .....	114.509	1.717.633
Jefe de Compras .....	114.509	1.717.633
Jefe de Ventas .....	114.509	1.717.633
Jefe de Delegación/Delegado Comercial .....	114.509	1.717.633
Encargado General .....	114.509	1.717.633
Jefe de Sucursal .....	107.449	1.611.736
Jefe de Almacén .....	107.449	1.611.736
Jefe de Grupo .....	104.963	1.574.444
Jefe de Sección Mercantil .....	103.463	1.551.943
Encargado de Establecimiento/Vendedor y Com- prador .....	97.662	1.464.929
Intérprete .....	95.396	1.430.941
Personal mercantil propiamente dicho:		
Viajante .....	97.326	1.459.893
Corredor .....	95.428	1.431.413
Dependiente .....	94.169	1.412.531
Dependiente Mayor .....	95.532	1.432.986
Ayudante .....	89.941	1.349.119
Trabajador menor de dieciocho años .....	68.143	1.022.146
<i>Grupo tercero</i>		
Personal administrativo técnico no titulado:		
Director .....	128.198	1.922.974
Jefe de División .....	116.911	1.753.666
Jefe Administrativo .....	108.089	1.621.334
Contable .....	97.326	1.459.893
Secretario/a .....	94.672	1.420.084
Jefe de Sección Adm. ....	103.463	1.551.943

Categoría profesional	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
<b>Personal Administrativo:</b>		
Contable/Cajero o Taquimecanógrafa en idioma extranjero .....	97.326	1.459.983
Oficial Administrativo y Operador de Máquinas Auxiliares Contables .....	94.169	1.412.531
Auxiliar Administrativo .....	89.941	1.349.119
Trabajador menor de dieciocho años .....	86.143	1.022.146
Auxiliar de Caja .....	89.941	1.349.119
<b>Personal de Proceso de Datos:</b>		
Técnico de Sistemas .....	119.062	1.785.923
Analista .....	105.351	1.580.266
Programador .....	103.463	1.551.943
Operador .....	94.169	1.412.531
Perforista y/o Pantallista .....	89.941	1.349.119
<b>Grupo cuarto</b>		
<b>Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:</b>		
Jefe de Sección de Servicios .....	100.819	1.512.291
Dibujante .....	105.351	1.580.266
Escaparatista .....	102.592	1.538.883
Ayudante de Montaje .....	89.941	1.349.119
Delineante .....	94.400	1.415.993
Visitador .....	91.578	1.373.666
Rotulista .....	91.578	1.373.666
Jefe de Taller .....	94.400	1.415.993
Profesional de primera .....	91.630	1.374.452
Profesional de segunda .....	91.578	1.373.666
Profesional de tercera .....	91.536	1.373.036
Capataz .....	91.788	1.376.813
Preparador de pedidos .....	91.578	1.373.666
Mozo especializado .....	91.536	1.373.036
Envasador .....	91.536	1.373.036
Ascensorista .....	89.941	1.349.119
Telefonista .....	89.941	1.349.119
Mozo .....	89.941	1.349.119
Empaquetador .....	89.941	1.349.119
<b>Personal de Servicios Técnicos de Material Científico Sanitario:</b>		
Jefe de Servicio Técnico .....	116.775	1.751.620
Técnico .....	105.351	1.580.266
Ayudante Técnico .....	91.630	1.374.452
<b>Grupo quinto</b>		
<b>Personal subalterno:</b>		
Conserje/Ordenanza .....	89.941	1.349.119
Cobrador .....	89.941	1.349.119
Portero, Vigilante, Sereno .....	89.941	1.349.119
Personal de limpieza (jornada completa) .....	89.941	1.349.119
Personal de limpieza (por horas) .....	766	—

Segundo. *Incremento salarial 1994.*—Se incrementarán los salarios reales de cada trabajador en un 3,5 por 100, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 de este Convenio, exceptuando la antigüedad que se registró por lo establecido en el artículo 25 del presente convenio.

**Tabla salarial para trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa**

Categoría profesional	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
<b>Grupo primero</b>		
<b>Personal técnico titulado:</b>		
Titulado de grado superior .....	125.606	1.884.068
Titulado de grado medio .....	111.141	1.667.115
Ayudante Técnico Sanitario .....	101.989	1.529.833

Categoría profesional	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
<b>Grupo segundo</b>		
<b>Personal mercantil no titulado:</b>		
Director .....	135.244	2.028.659
Jefe de División .....	123.193	1.847.894
Jefe de Personal .....	120.802	1.812.030
Jefe de Compras .....	120.802	1.812.030
Jefe de Ventas .....	120.802	1.812.030
Jefe de Delegación/Delegado Comercial .....	120.802	1.812.030
Encargado General .....	120.802	1.812.030
Jefe de Sucursal .....	113.636	1.704.547
Jefe de Almacén .....	113.636	1.704.547
Jefe de Grupo .....	110.732	1.660.986
Jefe de Sección Mercantil .....	109.149	1.637.238
Encargado de Establecimiento/Vendedor y Com- prador .....	103.030	1.545.445
Intérprete .....	100.639	1.509.581
<b>Personal mercantil propiamente dicho:</b>		
Viajante .....	102.675	1.540.131
Corredor .....	100.672	1.510.082
Dependiente .....	99.344	1.490.160
Dependiente Mayor .....	100.783	1.511.744
Ayudante .....	94.885	1.423.274
Trabajador menor de dieciocho años .....	71.889	1.078.330
<b>Grupo tercero</b>		
<b>Personal administrativo técnico no titulado:</b>		
Director .....	135.244	2.028.659
Jefe de División .....	123.337	1.850.058
Jefe Administrativo .....	114.029	1.710.440
Contable .....	102.675	1.540.131
Secretario/a .....	99.876	1.498.138
Jefe de Sección Adm. ....	109.149	1.637.238
<b>Personal Administrativo:</b>		
Contable/Cajero o Taquimecanógrafa en idioma extranjero .....	102.675	1.540.131
Oficial Administrativo y Operador de Máquinas Auxiliares Contables .....	99.344	1.490.160
Auxiliar Administrativo .....	94.884	1.423.259
Trabajador menor de dieciocho años .....	71.889	1.078.330
Auxiliar de Caja .....	94.884	1.423.259
<b>Personal de Proceso de Datos:</b>		
Técnico de Sistemas .....	125.606	1.884.088
Analista .....	111.141	1.667.115
Programador .....	109.149	1.637.238
Operador .....	99.344	1.490.160
Perforista y/o Pantallista .....	94.884	1.423.259
<b>Grupo cuarto</b>		
<b>Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:</b>		
Jefe de Sección de Servicios .....	106.360	1.595.402
Dibujante .....	111.141	1.667.115
Escaparatista .....	108.231	1.623.460
Ayudante de Montaje .....	94.884	1.423.259
Delineante .....	99.587	1.493.812
Visitador .....	96.611	1.449.169
Rotulista .....	96.611	1.449.169
Jefe de Taller .....	99.587	1.493.812
Profesional de primera .....	96.667	1.450.000
Profesional de segunda .....	96.611	1.449.169
Profesional de tercera .....	96.566	1.448.495
Capataz .....	96.833	1.452.492
Preparador de pedidos .....	96.611	1.449.169
Mozo especializado .....	96.566	1.448.495
Envasador .....	96.566	1.448.495
Ascensorista .....	94.884	1.423.259
Telefonista .....	94.884	1.423.259
Mozo .....	94.884	1.423.259
Empaquetador .....	94.884	1.423.259

Categoría profesional	Salario mes — Pesetas	Salario año — Pesetas
<b>Personal de Servicios Técnicos de Material Científico Sanitario:</b>		
Jefe de Servicio Técnico .....	123.193	1.847.894
Técnico .....	111.141	1.667.115
Ayudante Técnico .....	96.667	1.450.000
<i>Grupo quinto</i>		
<b>Personal subalterno:</b>		
Conserje/Ordenanza .....	94.884	1.423.259
Cobrador .....	94.884	1.423.259
Portero, Vigilante, Sereno .....	94.884	1.423.259
Personal de limpieza (jornada completa) .....	94.884	1.423.259
Personal de limpieza (por horas) .....	808	—

Tabla salarial para trabajadores nuevas contrataciones

Categoría profesional	Salario mes — Pesetas	Salario año — Pesetas
<i>Grupo primero</i>		
<b>Personal técnico titulado:</b>		
Titulado de grado superior .....	123.229	1.848.438
Titulado de grado medio .....	109.038	1.635.574
Ayudante Técnico Sanitario .....	100.060	1.500.895
<i>Grupo segundo</i>		
<b>Personal mercantil no titulado:</b>		
Director .....	132.685	1.990.274
Jefe de División .....	120.862	1.812.932
Jefe de Personal .....	118.517	1.777.752
Jefe de Compras .....	118.517	1.777.752
Jefe de Ventas .....	118.517	1.777.752
Jefe de Delegación/Delegado Comercial .....	118.517	1.777.752
Encargado General .....	118.517	1.777.752
Jefe de Sucursal .....	111.210	1.668.146
Jefe de Almacén .....	111.210	1.668.146
Jefe de Grupo .....	108.637	1.629.551
Jefe de Sección Mercantil .....	107.084	1.606.263
Encargado de Establecimiento/Vendedor y Comprador .....	101.080	1.516.203
Intérprete .....	98.735	1.481.023
<b>Personal mercantil propiamente dicho:</b>		
Viajante .....	100.732	1.510.986
Corredor .....	98.768	1.481.520
Dependiente .....	97.465	1.461.974
Dependiente Mayor .....	98.876	1.483.134
Ayudante .....	93.089	1.396.334
Trabajador menor de dieciocho años .....	70.528	1.057.920
<i>Grupo tercero</i>		
<b>Personal administrativo técnico no titulado:</b>		
Director .....	132.685	1.990.274
Jefe de División .....	121.003	1.815.043
Jefe Administrativo .....	111.872	1.678.082
Contable .....	100.732	1.510.986
Secretario/a .....	97.986	1.469.783
Jefe de Sección Adm. ....	107.084	1.606.263
<b>Personal Administrativo:</b>		
Contable/Cajero o Taquimecanógrafa en idioma extranjero .....	100.732	1.510.986
Oficial Administrativo y Operador de Máquinas Auxiliares Contables .....	97.465	1.461.974
Auxiliar Administrativo .....	93.089	1.396.334
Trabajador menor de dieciocho años .....	70.528	1.057.920
Auxiliar de Caja .....	93.089	1.396.334
<b>Personal de Proceso de Datos:</b>		
Técnico de Sistemas .....	123.229	1.848.438
Analista .....	109.038	1.635.574

Categoría profesional	Salario mes — Pesetas	Salario año — Pesetas
Programador .....	107.084	1.606.263
Operador .....	97.465	1.461.974
Perforista y/o Pantallista .....	93.089	1.396.334
<i>Grupo cuarto</i>		
<b>Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:</b>		
Jefe de Sección de Servicios .....	104.348	1.565.215
Dibujante .....	109.038	1.635.574
Escaparartista .....	106.183	1.592.741
Ayudante de Montaje .....	93.089	1.396.334
Delineante .....	97.704	1.465.560
Visitador .....	94.783	1.421.748
Rotulista .....	94.783	1.421.748
Jefe de Taller .....	97.704	1.465.560
Profesional de primera .....	94.837	1.422.556
Profesional de segunda .....	94.783	1.421.748
Profesional de tercera .....	94.740	1.421.096
Capataz .....	95.001	1.425.009
Preparador de pedidos .....	94.783	1.421.748
Mozo especializado .....	94.740	1.421.096
Envasador .....	94.740	1.421.096
Ascensorista .....	93.089	1.396.334
Telefonista .....	93.089	1.396.334
Mozo .....	93.089	1.396.334
Empaquetador .....	93.089	1.396.334
<b>Personal de Servicios Técnicos de Material Científico Sanitario:</b>		
Jefe de Servicio Técnico .....	120.862	1.812.932
Técnico .....	109.038	1.635.574
Ayudante Técnico .....	94.837	1.422.556
<i>Grupo quinto</i>		
<b>Personal subalterno:</b>		
Conserje/Ordenanza .....	93.089	1.396.334
Cobrador .....	93.089	1.396.334
Portero, Vigilante, Sereno .....	93.089	1.396.334
Personal de limpieza (jornada completa) .....	93.089	1.396.334
Personal de limpieza (por horas) .....	793	—

## 7508

RESOLUCION de 21 de marzo de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del acta de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo de trabajo A.C.B.-A.B.P. para la actividad del baloncesto profesional.

Visto el texto del acta de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo de trabajo A.C.B.-A.B.P. para la actividad del baloncesto profesional (Código número 9908575), que fue suscrita con fecha 19 de enero de 1994, y en la que se contiene la interpretación de la cláusula 5.ª del anexo I y el acuerdo de suspensión temporal del artículo 26 del Convenio citado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO A.C.B.-A.B.P. PARA LA ACTIVIDAD DEL BALONCESTO PROFESIONAL

En Barcelona, siendo las diecisiete horas del día 19 de enero de 1994, en la sede de la A.C.B. (calle Iradier, 37), se reúnen las personas a continuación referenciadas integrantes de la citada Comisión.